

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes ..... 0'75
Por tres meses ..... 1'50
Por seis meses ..... 2'25
Por un año ..... 3'00

Número suelto 0'75 céntimos
mes corriente

Hasta tres meses 1'50 y fechas
anteriores dos pesetas

Franqueo Concedido

PRECIO DE PUBLICACION

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no
vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los efectos y anuncios de
particulares y oficiales que
sean de pago, satisfarán a ra-
zón de UNA peseta por LINEA
y los que sean de previo pago,
se tasarán a razón de veinte
céntimos por palabra, cualque-
ra que sea el origen del edic-
to. Los interesados acreditarán
antes de la publicación y por
medio de la correspondiente
carta de pago, haber satisfe-
cho su importe en la Deposi-
taria de fondos provinciales,
sin cuyo requisito no se inser-
tarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El
cobro de la suscripción es adelantado: por tanto, sólo se atenderán las suscrip-
ciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo las de fuera
de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios
de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulga-
ción si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación
el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Diputación Provincial

Acordada por la Excmo. Dipu-
tación Provincial de Logroño, la
construcción de 78 viviendas con
sus patios y varios locales para
tiendas, según proyecto redacta-
do por el Sr. Arquitecto D. José
María Carreiras, acogíendose al
Reglamento de Viviendas prote-
gidas del Instituto Nacional de
la Vivienda

Se hace saber: Que durante
treinta días naturales, contados
a partir del siguiente a aquel en
que se publique este anuncio en
el BOLETIN OFICIAL DEL
ESTADO, se admitirán en la
Secretaría de esta Diputación,
durante las horas hábiles de ofi-
cina, proposiciones para optar
al concurso subasta de las obras
al principio reseñadas, cuyo
presupuesto de contrata asciende
a dos millones ochocientos diez y seis
mil doscientas setenta y dos pesetas con
ochenta y siete céntimos, debiendo dar
comienzo la ejecución de las
obras dentro del término de
treinta días contados a partir de
la fecha de adjudicación, y debe-
rán terminarse en el plazo de
ocho meses a contar de la fecha
en que comenzarán los trabajos;
siendo la fianza provisional para
concurrir a la subasta, de cua-
renta y dos mil doscientas cua-
renta y cuatro pesetas con
nueve céntimos, que se deposi-
tará en la Delegación de Hacia-
da, Sucursal de la Caja General
de Depósitos a disposición del
Instituto Nacional de la Vivien-
da, en metálico o en valores del
Estado, o en cédulas del Banco
de Crédito Local de España, y
la fianza definitiva de ochenta
y cuatro mil cuatrocientas
ochenta y ocho pesetas con diez
y ocho céntimos.

El proyecto completo estará
de manifiesto en la citada Dipu-
tación de Logroño y en Madrid
en las Oficinas del Instituto Na-
cional de la Vivienda, Marqués
de Cubas 19, en los días y horas
hábiles de oficina.

Cada proponente presentará
dos sobres cerrados, lacrados y
rubricados, conteniendo las refe-
rencias técnicas y económicas,
cédula personal y el resguardo
de haber constituido la fianza
provisional, y el otro contien-
do las proposiciones económi-
cas.

La apertura de los sobres se
verificará al día siguiente de que-
dar cerrado el plazo de admisión
de pliegos.

Los sobres que contengan las
proposiciones económicas de los
concurantes rechazados, se des-
truirán ante Notario, procedién-
dose a continuación a la apertu-
ra ante dicho Notario de los so-

bres restantes, adjudicándose la
obra a la proposición más baja.
De existir igualdad, se decidirá
mediante sorteo.

Terminado el remate se devol-
verán a los licitadores los res-
guardos de los depósitos y de-
más documentos presentados, re-
teniéndose oportunamente el que
se refiera a la proposición decla-
rada más ventajosa.

El adjudicatario una vez ce-
rrado el remate, elevará la fian-
za provisional a definitiva, la que
quedará depositada dentro de los
quinze días siguientes al de la ad-
judicación, en la ya citada cues-
ta, perdiendo en otro caso la fian-
za provisional y caducada la con-
cesión. En los quince días poste-
riorés deberá otorgar la corres-
pondiente escritura para formu-
lar el contrato, incurriendo en
caso de no hacerlo en la pérdida
total de la fianza definitiva depo-
sitada.

El licitador acompañará a su
proposición la relación de remu-
neraciones mínimas, en la forma
que determina el apartado a) del
Real Decreto Ley de 6 de Marzo
de 1929. Una vez que le sean ad-
judicadas las obras presentará el
Contrato de trabajo que se orde-
na en el apartado b) del mismo
Decreto Ley.

Las empresas, Compañías o
Sociedades proponentes están
obligadas al cumplimiento del
Real Decreto de 24 de diciem-
bre de 1928 y disposiciones
posteriores, presentando las
certificaciones con las firmas
debidamente legalizadas.

El contrato de la obra estará
exento del 90 por ciento de los
Derechos Reales y Timbres co-
rrespondientes. Asimismo el im-
puesto de Pagos al Estado en las
certificaciones de obra, gozarán
del 90 por ciento de reducción.

En lo no previsto especialmen-
te en este anuncio y en el Pliego
de condiciones correspondiente
serán de aplicación a esta subas-
ta las prescripciones del artículo
15 del Reglamento de Contrata-
ción de Obras y Servicios muni-
cipales de 2 de Julio de 1924.

Logroño 7 de Septiembre de
1.948

El Presidente

Agapito del Valle López

MODELO DE PROPOSICION

D..... vecino
de..... provincia de.....
según cédula personal número..... con
residencia en.....
enterado del anuncio publicado en el
«Boletín Oficial del Estado» del día.....
de..... de 1948 y de las con-
diciones y requisitos que se exigen para
la adjudicación en pública subasta de
las obras de construcción de.....
..... en..... se com-
prometo a tomar a su cargo la ejecución
de las mismas con estricta sujeción a

los expresados requisitos y condiciones,
por la cantidad de.....
..... (aquí la pro-
posición que se haga, advirtiendo que
será desechada toda proposición en que
no se exprese claramente la cantidad en
pesetas y céntimos, escrita en letra, por
la que se compromete el proponente a la
ejecución de las obras, así como toda
aquella en que se añada alguna cláu-
sula).

Asimismo se comprometo a que las
remuneraciones mínimas que han de
percibir los obreros de cada oficio y ca-
tegoría empleados en las obras, por jor-
nada legal de trabajo y por horas extra-
ordinarias, no será inferior a los tipos
fijados por las disposiciones vigentes.

Fecha.....
Firma.....

Delegación Provincial de Trabajo

Montepío Nacional de Panadería
3627

El Montepío Nacional de los
Trabajadores en la Industria de
la Panadería pone en conoci-
miento de los empresarios afecta-
dos por el mismo que, con el fin
de simplificar su contabilidad, el
abono de la cuota patronal, con
que vienen contribuyendo al sos-
tenimiento de dicha Entidad, des-
de el 1º de Octubre próximo se
hará efectivo a través de la Co-
misaría de Abastecimientos y
Transportes.

En consecuencia y para evitar
cualquier duplicidad de ingresos
que por error pudiera verificarse
en el tránsito del sistema de co-
bro vigente en la actualidad el
nuevo que se instaura, es neces-
ario comunicar a los industriales
panaderos las instrucciones si-
guientes:

1.ª— Las cuotas patronales co-
rrespondientes a los meses de
Agosto y Septiembre del año co-
rriente se abonarán, como se ha-
ce al presente, por los interesa-
dos, verificando el ingreso del
importe de las mismas, dentro de
los veinte primeros días del mes
siguiente al que pertenece el abo-
no, en la cuenta corriente del
Montepío en las Cajas de Aho-
rros, y al propio tiempo, que se
realiza el pago de las aportacio-
nes de los trabajadores.

2.ª— A partir del 1º de No-
viembre del año actual, y por lo
que atañe a las cuotas del mes de
Octubre y de los sucesivos, los
empresarios sólo ingresarán en la
cuenta corriente del Montepío, el
importe de las aportaciones que
deben pagar los productores, ads-
critos a su industria, según deter-
mina el apartado segundo del

artº 89 de los Estatutos Regla-
mentarios del Montepío, dentro
del plazo de veinte días ya cono-
cido.

3.ª— El nuevo régimen no exi-
me a las Empresas de la obliga-
ción de afiliarse y asociar a sus
trabajadores al Montepío —si no
estuviesen ya afiliados— a cuyo
efecto cursarán a las oficinas de
dicha Institución, enclavadas en
Madrid, calle de Ferraz, n.º 73,
las Hojas de afiliación oportunas,
sin que este trámite les suponga
gasto alguno.

4.ª— El requisito de la afilia-
ción es imprescindible, para que
el trabajador logre el beneficio
económico que le reporta su aso-
ciación al Montepío e interesa
también al empresario para evi-
tar la responsabilidad que, en el
aspecto laboral y en el civil puede
contraer por su omisión.

Lo que se hace público para
conocimiento de los interesados.
Logroño, 10 de Septiembre de
1.948.

El Delegado de Trabajo,

Confederación Hidrográfica del Ebro

Sección de Aguas

NOTA—ANUNCIO

Don Lázaro Fernández Solazá-
bal, vecino de Logroño, con do-
micilio en Duquesa de la Victo-
ria, n.º 40, solicita la aproba-
ción del Proyecto denominado
«Proyecto de aprovechamiento
industrial de un Salto de agua en
el río Najerilla, en término de
Matute, Bobadilla y Baños de
Río Tobía», suscrito en Logroño
a 27 de agosto de 1948, por el In-
geniero de Caminos Don Manuel
Zabala Ansola, presentado como
consecuencia de lo dispuesto
por la Dirección General de
Obras Hidráulicas en la petición
de concesión anteriormente for-
mulada por el interesado con fe-
cha 3 de octubre de 1944 y en la
que solicitaba el aprovechamien-
to de aguas del Río Najerilla para
usos industriales en términos
de Matute, Bobadilla y Baños de
Río Tobía (Logroño).

Las características esenciales
del nuevo proyecto comprenden
el aprovechamiento de un caudal
de aguas de 8500 litros por se-
gundo con un desnivel bruto de
27'95 metros.

Comprende las obras siguien-
tes: la presa sobre el río Najeri-
lla sita 365 metros aguas abajo
del puente con que cruza el río
Najerilla la carretera de Lerma
a la Estación de San Asensio y
de modo que la cota máxima del

nivel de aguas coincida con la que tiene el río Najerilla en su nivel ordinario a 200 metros aguas bajo del referido puente

El canal de derivación se desarrollará por la margen izquierda atravesando algunos barrancos con acueductos. La longitud total del canal proyectado es de 4.605,68 metros, ensanchándose unos 241 metros antes de la cámara de carga con el fin de almacenar unos 1.400 metros cúbicos. La cámara de carga, lleva un sobrero de aguas hasta el canal de desagüe; de la casa de máquinas. Las tuberías forzadas se proyectan de palastro en número de tres para un caudal cada una de 3.000 litros por segundo. En la casa de máquinas se propone la instalación de tres grupos generadores siendo las turbinas para una misión máxima de 3.000 litros por segundo. El desagüe de la central se efectuará mediante el correspondiente canal que viertirá las aguas en la denominada «Presa del Barrón.»

Las tarifas que se proponen aplicar son:

Suministro por limitador; condicionada a 0'20 pesetas vatios mes.

Suministro por contador; 1'00 peseta kilovatio-hora (condicionada).

Para fuerza motriz; tarifa condicionada y progresiva desde 0'35 pesetas a 0'50 pesetas kilovatio hora.

Para calefacción y usos domésticos; tarifa condicionada a 0'50 pts. kilovatio-hora.

Lo que se hace público, para que, a los efectos del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, y demás disposiciones complementarias puedan presentar los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes, en un plazo de 30 días, consecutivos y naturales, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia de Logroño, ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, Avenida de Mola número 26— Zaragoza, donde se hallan expuestos el Proyecto y relación de propietarios que quedan afectados por las obras.

Zaragoza 10 de Septiembre de 1.948

El Ingeniero Director Adjunto F. Fernández

Comisaría de Recursos de la Zona Norte

Muy interesante para los Sres. Alcaldes Presidentes de la Junta Municipal de Censo Ganadero, y para todos los productores propietarios de ganado y lana

3639

Terminado el plazo concedido para la declaración de existencias de ganado y lana, sin que a pesar de ello se hayan ultimado los servicios de confección del Censo Ganadero, y declaraciones de lana, se hace público lo siguiente:

Primero.—Todo productor que tenga en su poder ganado (de cualquiera de las especies vacuno, lanar, cabrio y de oerda y sea cual fuere la edad, finalidad de la explotación o destino que se le dé), o lana, deberá si no lo tiene declarado proceder a su inmediata declaración, ya que con esta fecha se inician servicios de Inspección por esta Comisaría y serán formalizadas Actas de denuncia a la Fiscalía Provincial de Tasas correspondiente, procediendo al decomiso provisional del ganado o lana ocultado, de acuerdo con lo dispuesto

en el artículo 12 de la Circular 679 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, (B. O. del Estado, número 193 de 11 de Julio de 1948).

Segundo.—Las Juntas Municipales del Censo Ganadero tomarán las medidas para dar la máxima publicidad a lo dispuesto en esta nota oficial, y requerirán oficialmente a todos los productores morosos para dejar inmediatamente ultimado el Censo Ganadero de su término municipal, cuidando de que éste se ajuste a la realidad, en invitación de la responsabilidad en que pueden incurrir según de determina en el párrafo segundo del artículo 12 de la Circular antes mencionada.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 11 de septiembre de 1948.

El Comisario de Recursos

Administración de Justicia

CEDULA DE CITACION

3636

En resolución recaída con esta fecha se ha acordado señalar el día cinco de octubre próximo y hora de las doce y media del mediodía la celebración del juicio verbal de faltas seguido contra Antonio Bazán Civantos, de 27 años, casado, jornalero, el cual tuvo su último domicilio en Vitoria, calle Fuera Nueva, núm. 39-3, y en la actualidad sin domicilio fijo, por hurto de un paquete en la Estación de Logroño.

Y para que sirva de citación a dicho denunciado, expido el presente en Logroño a 9 de septiembre de 1948.

El Juez Municipal.

CEDULA DE CITACION

3637

En virtud de lo acordado por la Sala de Vacaciones de la Excm. Audiencia Territorial en providencia de fecha 8 del actual en autos procedentes de este Juzgado de Primera Instancia seguidos por D. Pablo Martínez Bujanda con don Ignacio Macua Uriarte, sobre nulidad de actuaciones; por medio de la presente se cita a los herederos o causahabientes para que en el término de treinta días del fallecido D. Ignacio Macua Uriarte, se personen en los autos expresados ante Audiencia Territorial, bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, seguirá su curso en su rebeldía, y la prevención de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Logroño a quince de septiembre, de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Secretario Judicial

REQUISITORIA

3634

Vico Gallardo, Arturo, de 26 años, casado con Defina Cerreduela Muñoz, gitana, coja, en ignorado paradero, comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Estella para ser reducido a prisión decretada en auto de esta fecha en sumario número 71 de 1947 por apropiación indebida, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar y ser declarado en rebeldía.

Estella, 14 de septiembre de 1948.

El Secretario sustituto

EDICTO

3633

Don Rafael Rodríguez Doncel, actual Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Logroño.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría, del que refrenda, pende expediente de dominio seguido a instancia de doña Lucía Martínez Urizar, casada, mayor de edad, sin profesión y vecina de San Sebas-

tián, para obtener la inscripción a su nombre en el Registro de la Propiedad del Partido, de las fincas que se describirán.

Citándose por el presente a los que cas, a las personas de quien proceden tengan algún derecho real sobre las fincas causahabientes, y convocándose a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, como también al titular o titulares de los predios colindantes, a fin de que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, con la prevención de que, de no efectuarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Logroño, a quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Secretario Judicial

FINCAS A QUE SE REFIERE EL EXPEDIENTE

Jurisdicción de Albelda

1. Finca rústica. Término de la Tapiada de tres fanegas de superficie y seis celemines, es decir 73 áreas y 36 centiáreas, aproximadamente: linda N. Amancio Cabezón, S. Juana y Bernabea Montalvo, E. carretera de Logroño a Soria y O. río Medio.

2. Finca rústica. Término de la Tapiada de cuatro fanegas y seis celemines de superficie, es decir, 94 áreas y 32 centiáreas, aproximadamente: linda N. Lucía Martínez, S. camino de la Plana, E. carretera de Logroño a Soria y O. río Medio.

Las dos fincas descritas constituyen actualmente una sola, cuya superficie es de 167 áreas y 68 centiáreas, aproximadamente: lindando N. Amancio Cabezón, S. camino de la Plana, E. carretera de Logroño a Soria y O. río Medio.

Dentro del perímetro y situadas en el ángulo Noroeste de la finca existen dos edificaciones destinadas a vivienda y a casa de guarda.

Valor aproximado cincuenta mil pesetas.

EDICTO

3630

Por virtud del presente edicto se ruega a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de una mula de siete años, menos la marea, castaña, con herrada de las cuatro extremidades, con un bulto en el encuentro del collarón, un defecto en la dentadura conocido por «picon», sustraída al vecino de Fuenmayor José Grijalba Gracia y se proceda a la detención del autor o autores de la sustracción; por virtud de la causa número 265 de 1948.

Dado en Logroño a 16 de Septiembre de 1948.

El Juez de Instrucción

EDICTO

3632

Don Rafael Rodríguez Doncel, Juez de Instrucción en funciones de esta Ciudad de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber que en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en la pieza de embargo dimanante del sumario número 125 de 1936 seguido en este Juzgado por el delito de incendio contra otros y Basilio Zorzano García, se acuerda sacar en venta y pública subasta por tercera vez, término de treinta días y sin sujeción a tipo los bienes embargados a dicho procesado a las resultas de mencionada causa, bajo las condiciones que luego se dirán y para cuyo acto se ha señalado el día catorce de Noviembre próximo a las doce de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado en la Plaza de San Agustín, Palacio de Espartero, piso primero.

Bienes objeto de la subasta

Una finca rústica sita en el término de las Picadas, de una fanega y diez celemines, equivalentes a 24 áreas de

cereal de riego, que linda al N. camino; S. Barranco; E., Donato Gómez y O., otra finca rústica de Balbina Vaidemoros, tasada en 210 pesetas.

Otra finca rústica sita en Sotogrande de tres celemines, equivalentes a 5-20 áreas de regadío que linda N., Lucio Gómez; S., Higinio Benito; E., río Iregua y O., camino, tasada en 30 pesetas.

Los bienes objeto de la subasta se hallan en jurisdicción de Albelda.

Condiciones de la subasta

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y presentar en la misma la cédula correspondiente o documento oficial que acredite su personalidad.

La subasta tendrá lugar en un solo lote y las pujas se harán de veinticinco en veintiocho pesetas.

Se carece de títulos de propiedad con lo que se conformarán los compradores y la licitación podrá hacerse en calidad de cesión a un tercero.

No consta la existencia de gravamen alguno.

Dado en Logroño a diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

REQUISITORIA

3618

Roque Gómez Zaballa, de 64 años, natural de Baracaldo, mecánico hijo de José y de Valentina, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa n.º 126 de 1947 que se le sigue en este Juzgado por el delito de robo; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las autoridades y encargo a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño a 31 de Agosto de 1948.

El Juez de Instrucción

REQUISITORIA

3620

Gurumeta Martínez - Pablo de 17 años, natural de Logroño hijo de Dionisio y de Dotiva domiciliado ultimamente en Logroño comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa n.º 192 de 1948 que se le sigue en este Juzgado por el delito de T.º de hurto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las autoridades y encargo a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño a diez de Septiembre de 1948.

El Juez de Instrucción

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

3619

Por el plazo reglamentario quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los patrones de la Patente de Automóviles, para el próximo año de 1949.

Anguiano 9 de Septiembre de 1948

El Alcalde.